

Expediente: **6/23**

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ CONTRERAS DE ARAGÓN RAMONA IGNACIA S/ EXPROPIACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CONTRERAS DE ARAGÓN, RAMONA IGNACIA-DEMANDADO

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACTOR/A

23273215654 - MENTZ, RICARDO ESTEBAN-TERCERO

90000000000 - SERRANO, MARIO EDUARDO-DEMANDADO

90000000000 - SERRANO, JOSE ANIBAL-DEMANDADO

90000000000 - SERRANO, ELDA DEL VALLE-DEMANDADO

90000000000 - SERRANO, MARIA SELVA-DEMANDADO

90000000000 - APUD, JOSE VITERMAN-DEMANDADO

90000000000 - APUD, MARIA MAGDALENA-DEMANDADO

90000000000 - APUD, MARIA SUSANA-DEMANDADO

27308354089 - DIAZ, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO

27308354089 - DIAZ, LUIS OSVALDO-DEMANDADO

27308354089 - DIAZ, MARIA YOLANDA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 6/23



H30800123921

Civil CJM

AUTOS: SUPERIOR GOBIERNO PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ CONTRERAS DE ARAGÓN RAMONA IGNACIA s/ EXPROPIACION. EXPTE. N°6/23.-

Presento a despacho e informo a SS que en fecha 24/07/2024 se ordenó correr traslado de la demanda y de la sentencia de fecha 06/09/2023 al titular registral del inmueble objeto de esta litis - en su domicilio real - y al Sr. Mentz Ricardo, a quien se le otorgó el carácter de tercero interesado en estos autos mediante sentencia de fecha 14/11/2023 - en su domicilio constituido. En fecha 16/08/2026 se libraron cédulas a los siguientes demandados: Serrano Mario, Eduardo, Serrano Maria Selva, Apud Maria Susana, Serrano José Aníbal, Apud Maria Magdalena, y Apud José Viterman, los que fueron debidamente notificados en fecha 19/08/2024, habiendo vencido el plazo para contestar demanda en fecha 11/08/2024 a hs 10.00 con cargo extraordinario, sin que hasta la fecha se encuentre agregada presentación alguna al respecto.

En fecha 23/08/2024 contesta demanda en tiempo y forma el Sr. Mentz Ricardo (tercero).

Por otro lado, en fecha 26/08/2024 se libraron cédulas a los siguientes demandados: Diaz Miguel Angel, Díaz Luis Osvaldo y Díaz Maria Yolanda, los que fueron notificados en fecha 27/08/24 y28/08/2024 respectivamente. En fecha 19/09/2024 contestaron demanda en tiempo y forma, apersonándose por aquellos la Dra Santilli Pamela Alejandra.

Por ultimo en informo que en fecha 12/09/2025 se libro cedula Ley n°22.172 dirigida a la Sra Serrano Elsa del Valle, la que fue debidamente notificada en fecha 16/10/2025, habiendo vencido el

plazo para contestar el día 07/11/2025 a hs 10.00 con cargo extraordinario, sin que hasta la fecha se encuentre agregada presentación alguna al respecto. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 10 de junio de 2026. **FDO PROC. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA**

Monteros, 10 de junio de 2026.

I)- Téngase presente lo informado por la Actuaría. En consecuencia: Téngase por incontestada la demanda por parte de los Sres. Serrano Mario, Eduardo, Serrano Maria Selva, Apud Maria Susana, Serrano José Aníbal, Apud Maria Magdalena, Apud José Viterman y Serrano Elsa del Valle. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 CPCCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 445 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 21/09/2026 a horas 08.30** (art. 444 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 457 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 447, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 447). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 448). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 449)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (450).

4- **Notifíquese** a los Sres. Serrano Mario, Eduardo, Serrano Maria Selva, Apud Maria Susana, Serrano José Aníbal, Apud Maria Magdalena, Apud José Viterman y Serrano Elsa del Valle, en su domicilio real del presente proveído.- **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 11/06/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.